



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CODHET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LIC. OLIVIA LEMUS, Y POR LA OTRA, EL CENTRO EMPRESARIAL DE REYNOSA TAMAULIPAS S.P. EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COPARMEX REYNOSA", REPRESENTADA POR LA ING. SANDRA VALENTINA LÓPEZ HERNÁNDEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA CODHET" declara que:

- 1.1. De conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, "LA CODHET" es un Organismo público autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo esencial se constituye por la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos amparados en el orden jurídico mexicano.
- 1.2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 22, fracciones I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como 22 de su Reglamento Interno, la representación legal de "LA CODHET" recae en la titular de la Presidencia.
- 1.3. Que la Lic. Olivia Lemus fue designada como titular de la Presidencia de "LA CODHET", mediante Decreto N° LXIII-395, aprobado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 45, de fecha 12 de abril del 2018; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracciones I y X, cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente convenio.



1





- 1.4. En términos del artículo 8º, fracciones II, VII y X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, entre las atribuciones de "LA CODHET" se encuentran promover y fomentar el respeto de los derechos humanos en la Entidad; así como promover el estudio, la enseñanza y difusión de los derechos humanos en el ámbito del Estado, para lo cual podrá celebrar convenios con autoridades y organismos públicos y privados para lograr una eficaz protección de los derechos humanos.
- 1.5. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Familia Rotaria (Hombres Ilustres), No. 416, Colonia Doctores, C. P. 87024, Cd. Victoria, Tamaulipas.

2. "COPARMEX REYNOSA" declara que:

- 2.1 Es un Sindicato Patronal de afiliación voluntaria, constituida en la Ciudad de Reynosa Tamaulipas el 18 de mayo de 1953, en ejercicio de la libertad y el derecho de asociación profesional y sindical que consagra la fracción Dieciséis, Apartado A del Articulo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos Primero y Segundo, Titulo Séptimo de la Ley Federal del Trabajo, habiéndole correspondido el registro numero 103 ante la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social.
- 2.2 Su objeto es el promover la justicia y la mayor armonía en las relaciones sociales, especialmente en las obrero-patronales, tanto en el ámbito interno de cada empresa como a nivel nacional entre ambos sectores; acrecentar la unión entre los empresarios de México en torno a las convicciones y compromisos comunes; para promover su participación organizada y coordinada con otros sectores sociales; en pro de la construcción; entre otro.
- 2.3. Que la Ing. Sandra Valentina López Hernández fue electa como Presidenta de "COPARMEX REYNOSA", mediante Asamblea Ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2022 para el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de conformidad con los Estatutos del Centro Empresarial, por lo que cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente convenio.



13 ×





- 2.4. La celebración del presente Convenio y la consumación de las operaciones que en el mismo se contemplan no resultarán en incumplimiento alguno de los términos o condiciones establecidos en ningún convenio, compromiso u otro instrumento u obligación del que sea parte o por la que cualquiera de sus bienes pueda ser afectado.
- 2.5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CER9401011YA y al corriente de sus obligaciones fiscales.
- **2.6**. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Blvd. Hidalgo No. 1165, Local #2, Col. Ayuntamiento, Cd. Reynosa, Tamaulipas, así como al correo electrónico administracion@coparmexreynosa.com.mx

3. "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1. Reconocen la capacidad jurídica que ostentan, así como la facultad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.
- 3.2. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.
- 3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objetivo de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES" en proyectos y programas en los cuales se determine llevar a cabo de manera conjunta acciones en materia de derechos humanos, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y las libertades fundamentales, apegándose a los principios éticos universales, en los términos que se especifican en el presente instrumento.





SEGUNDA. En el marco de este convenio "LAS PARTES" acuerdan que propondrán los mecanismos para la realización de acciones colaborativas en la instrumentación de actividades académicas, de capacitación, actualización y difusión que contribuyan a la profesionalización del equipo directivo y administrativo así como a su membresía de COPARMEX REYNOSA en materia de derechos humanos, en aras de mejorar la atención educativa en razón de las necesidades de la población en general, que además les brinden herramientas de conocimiento que sean de utilidad en la prevención sobre posibles actos u omisiones de autoridad o de particulares que vulneren la dignidad humana.

TERCERA. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio y a otorgar las facilidades que sean requeridas para realizar las acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen en contribuir de forma conjunta en la generación de vínculos interinstitucionales para el fortalecimiento de una cultura de derechos humanos, que contribuya a la reconstrucción del tejido social.

QUINTA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" se comprometen en efectuar acciones de capacitación sobre los derechos humanos y la aplicación de perspectiva de género en favor de los distintos grupos de atención prioritaria.

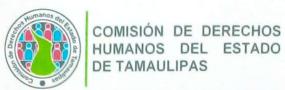
- a) Planear las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Dar seguimiento a las capacitaciones, cursos, talleres y demás acciones a desarrollar en materia de derechos humanos, así como a la difusión de estos.

SEXTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designarán un enlace por dependencia, quienes serán responsables de la planeación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las tareas que se deriven del mismo; siendo estos:

- a) Por "LA CODHET", la persona titular de la Secretaría Técnica.
- b) Por "COPARMEX REYNOSA", la persona titular de la Dirección General.

Así como las demás personas que los enlaces designen para conformar el grupo de trabajo.







SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente convenio o de aquellos a que se hace referencia, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. La información derivada del presente convenio deberá ser tratada en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón substituto o solidario.

DÉCIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y culminará el día 07 de marzo del año 2024.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos quince días naturales de anticipación. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

710

5





DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto del alcance, interpretación o ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas a los siete días del mes de marzo del año 2023.

POR "LA CODHET"

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE

DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE

TAMAULIPAS

LEMOS ING. SANDRA VALENTINA LÓPEZ

HERNÁNDEZ

POR "COPARMEX REYNOSA"

PRESIDENTA DEL CENTRO EMPRESARIAL DE REYNOSA TAMAULIPAS S.P.





LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO EMPRESARIAL DE REYNOSA TAMAULIPAS S.P., DE FECHA 07 DE MARZO DE 2023. CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.